

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 27 de Diciembre)  
**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. M.M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Núm. 3899

**CONVOCATORIA**  
**CIRCULAR**  
 Para que tenga cumplimiento lo preceptuado en los artículos 55 y 62 de la ley Provincial y en la ley de 19 de Julio último, he acordado convocar á la Excm. Diputación á reunión para el día 2 de Enero próximo, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de dicha Corporación.

Tarragona 25 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Núm. 3900  
**CIRCULAR**

Nombrado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) por Real decreto de 22 del actual para desempeñar el mando superior de esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mismo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes, Autoridades y habitantes todos de esta provincia.

Tarragona 29 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Ramón Mazón.

Núm. 3901  
**Orden público.—Circular**  
 Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Enrique Giménez García, fugado de la casa paterna; cuya filiación y señas son: edad 16 años, estatura alta, ojos azules, cara larga, pelo castaño, viste pantalón pava rayada color oscuro, blusa rayada oscura, gorra de color y lleva zapatos; caso de ser habido póngase á mi disposición.

Tarragona 29 de Diciembre de 1890.—El Gobernador, Ramón Mazón.

Núm. 3902  
**Sección de Fomento.—Carreteras**  
 En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de la de Lérida á Flix á Reus en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 8.200'88 pesetas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos

ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

**Modelo de proposición**  
 D...., vecino de...., enterado del anuncio fecha...., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de.... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma)

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Diciembre)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Rairiz de Veiga, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga y del Secretario del mismo, decretada en 12 de Noviembre último por el Gobernador de la provincia de Orense.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal de dicho pueblo, resulta que el Ayuntamiento no ha celebrado sesiones ordinarias desde el día 15 de Agosto, que el Archivo obraba en poder del Médico municipal, y varios Concejales manifestaron que ignoraban quién era el Secretario y cuándo fuere nombrado; que el Secretario, que á la vez es Maestro de Escuela, no compareció al llamamiento de la visita, porque estaba fuera de aquel término en las fiestas de Prado; que no existe libro alguno de contabilidad; que varios Concejales expresaron que firman las actas en casa del Médico D. José Fernández Vazquez sin enterarse de lo que firmaban; que la Corporación se hallaba ilegalmente constituida, porque las elecciones de 1885-89 se habían celebrado con un solo Colegio, en vez de los tres Colegios que corresponden á aquel término, y que el Alcalde y Tenientes no comparecieron á la citación del Delegado.

Vistos los artículos 35, 98, 108, 113, 123, 124, 126, 179, 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal; y considerando que los hechos relacionados justifican la providencia del Gobernador, puesto que la negligencia grave y punible desorden de aquella Administración puede causar perjuicios irreparables á aquel Municipio;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión, instruir expediente de destitución contra el Secretario, y mandar los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia. Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devoción del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de las minas que se hallan en explotación en el trimestre actual y deben contribuir por el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera por las cantidades que se expresan á continuación, con arreglo al producto que esta Delegación calcula haber obtenido cada mina, en vista de los antecedentes que obran en la misma, caso de que los interesados dejaran de presentar la relación duplicada que determina el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Pueblos donde radican	Señalamiento que hace esta Delegación			Importe del 1 por 100 — Pesetas. Cs.
				Quintales métricos	Precio del mineral en quintales — Pesetas. Cs.	Valor del mismo — Pesetas. Cs.	
José Fernando Solé.....	Jalapa.....	Plomo.....	Molá.....	700	15'00	10.500	105

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas fecha 2 de Agosto de 1889. Tarragona 24 de Diciembre de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3904

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Se avisa á los tenedores de las obligaciones del empréstito realizado por esta Junta serie B., que desde el día 7 de Enero próximo, de nueve á doce de la mañana, se satisfará en la Secretaría de la misma el cupón núm. 7 de dichas obligaciones correspondiente al semestre vencido en 1.º del expresado mes, á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la citada Secretaría.

Tarragona 27 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, M. de Orovio.

Núm. 3905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentarse con los documentos que lo justifiquen, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días; pasados éstos no serán atendidos en sus reclamaciones.

Porrera 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 3906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Mafumet

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días, con los documentos que lo acrediten, para hacerles las anotaciones convenientes; pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Pobla de Mafumet 19 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Antonio Gasol.

Núm. 3907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramien-

to de la riqueza, rústica urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1891-92, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el tiempo que medie desde el día de hoy, hasta el 15 del próximo mes de Enero, al objeto de hacer los traspaños que les interesa. Advirtiéndose que los que comparecieren mas tarde de esta fecha, si bien se les anotará la alteración, ya no surtirá la misma sus efectos para el pago de la contribución hasta el año económico de 1892 á 93.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Reus, Vilaplana, Riudecols, Borjas, Porrera y Arbolí lo hagan público en sus respectivas localidades, para debido conocimiento de sus administrados terratenientes de esta. Alforja 23 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 3908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminados los repartos de líquidos, arbitrios extraordinarios y guardería rural de este distrito municipal para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán reclamaciones.

Santa Bárbara 24 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 3909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Habiendo sido anulado por la Administración de Contribuciones de la provincia el reparto de consumos, se halla nuevamente confeccionado, y se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Fontaubella á 26 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 3910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Hallándose terminados los repartimientos de vinos de todas clases y líquidos y de defensa de la filo-

xera del presente año económico de 1890 á 91, estarán ambos repartimientos en público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar al que sea insertado el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se creen justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilaplana 23 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 3911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el término de ocho días á fin de que esta Corporación pueda á su tiempo acordarlo que proceda.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Ginestar, Miravet, Benifallet y Tivissa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Rasquera 24 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Escodá.

Núm. 3912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Debiendo procederse á la rectificación anual del padrón de vecinos de esta localidad, se hace saber á todos los que vieren convenientes presenten las declaraciones correspondientes á los que hayan cambiado de domicilio, de los que se hayan incapacitado y las de los que hayan muerto, á fin de que pueda practicarse la eliminación de los unos y las alteraciones consiguientes en la calificación de vecinos domiciliados ó transeúntes de los otros.

Miravet 22 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 3913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo de 1891 á 92, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días

hábiles del próximo mes de Enero hasta el 31 del mismo con los documentos justificativos que lo acrediten.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Lloá, Molá y Vilella baja y demás donde existan terratenientes de este término municipal, lo pongan en conocimiento de los mismos por los medios de costumbre en sus localidades respectivas.

La Figuera 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3914

Don Juan José García Pons, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, sirviendo de tipo el valor de tasación de los inmuebles siguientes:

Una finca urbana ó casa, sita en la villa de Fatarella, calle de Vilalba, número veinte, de extensión tres metros de ancho por siete de largo, compuesta de dos pisos y desván; lindante á la derecha é izquierda con José Cugat y por la espalda con tierras de José Compe; justipreciada en quinientas pesetas.

Y una finca rústica sita en el término de la expresada villa de Fatarella y partida «Tosale», de cabida sobre un jornal, tierra campá con viña, almendros, nigueras y garriga; lindante á Oriente con José Berengué, á Mediodía con Miguel Pascual, á Poniente con José Perez y á Norte con Francisco Colat; justipreciada en setecientas pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas respectivamente á los hermanos José Antonio y Francisco Perez Rius, en méritos de causa criminal seguida contra los mismos por el delito de hurto, y se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho de Enero próximo, á las once de su mañana; y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Juan José García.—Por mandado de S. S., F. Tarragó.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3915

Anulada por la superioridad la convocatoria que para la provisión de la vacante de Secretario de este Juzgado fué inserta en el Boletín oficial correspondiente al día siete del actual, por el presente anuncio se concede nuevo plazo de quince días, á contar desde la publicación del mismo al objeto de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á lo que previene la Real orden de 10 de Abril de 1871.

Vilaseca 23 de Diciembre de 1890.—El Juez, José Genovés y Barenny.—P. S. M., Faustino Planas, Secretario accidental.